



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 420-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2315540

San Marcos, 26 de julio del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°084-2022-MDSM/CS-1; CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°027-2022-MDSM/CS-3; INFORME ESPECIAL N° 010-2023-JAPG-S, CARTA N° 039-2023-FJVB; INFORME ACOP N° 62-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS; INFORME N°0858-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 01889-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N°2744-2023-MDSM/GPP.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Que, en el literal b) del artículo 35° del mencionado reglamento dispone respecto del sistema de contrataciones a precios unitarios "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes y servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, conforme o establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el mayor metrado "es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, el numeral 194.1, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece (...) "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo; el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, el numeral 205.10, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, establece (...) "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 420-2023-MDSM/GDUR/G

Que, el numeral 205.11, del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, establece (...) "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206º, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo; el numeral 205.12 indica que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, con fecha 25 de mayo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°084-2022-MDSM/CS-1** entre el representante de la Entidad y el Ing. Fortunato José Victor Benavente, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 169,299.62 (ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 62/100 soles) y por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, con fecha 17 de noviembre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°027-2022-MDSM/CS-3** entre el representante de la Entidad y el CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA, para la contratación de la ejecución la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto total de S/ 4,433,259.88 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 88/100 soles) y por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022 se da inicio a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME ESPECIAL N° 010-2023-JAPG-S** de fecha 25 de mayo del 2023, el Jefe de Supervisión Ing. Javier Aníbal Paredes García, hace de conocimiento la autorización de la ejecución de los mayores metrados N° 04 ocasionados por el mayor kilometraje de pavimento rígido y tratamiento superficial bicapa, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA N° 039-2023-FJVB** de fecha 26 de mayo del 2023, el Supervisor remite a la Entidad el informe técnico de mayores metrados N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 62-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS** de fecha 27 de junio del 2023, el Administrador de Contrato de Obras Públicas el Ing. Juan Luis Huané Solorzano remite al Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública su informe de revisión de mayores metrados N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que la incidencia es de 1.40%, así mismo no realiza observación alguna y recomienda seguir con su trámite respectivo y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 0858-2023-MDSM/GDUR/SGEIP** de fecha 12 de julio del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano Rural la conformidad de mayores metrados N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con monto de ejecución que asciende a S/ 61,855.21, incidencia de 1.40% y ampliación de plazo cero (0) días, asimismo recomienda su aprobación mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 01889-2023-MDSM/MCVM** de fecha 13 de julio 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural remite al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la conformidad de mayores metrados N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 420-2023-MDSM/GDUR/G

CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitando a la vez la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°2744-2023-MDSM/GPP** de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para mayores metrados N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 61,855.21 con una incidencia de 1.40%.

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 04:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
01	SARDINELES SUMERGIDOS	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 25.23
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 604.00
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	S/ 6,274.76
05	JUNTAS	S/ 23.29
06	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO BICAPA	S/ 10,523.09
07	CANAL TRAPEZOIDAL DE DRENAJE PLUVIAL	
08	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 95.18
09	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 751.41
10	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	S/ 32,210.24
11	JUNTAS	S/ 295.53
12	SEÑALIZACIÓN	S/ 1,136.95
13	OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/ 479.69
COSTO DIRECTO		S/ 52,419.67
=====		=====
SUB TOTAL		S/ 52,419.67
IGV (18%)		S/ 9,435.54
=====		=====
PRESUPUESTO TOTAL DE MAYORES METRADOS		S/ 61,855.21

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar el pago de mayores metrados en obras con contrato de precios unitarios ejecutadas a cargo de su Gerencia, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2474864, por el monto de S/ 61,855.21 (sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 21/100 soles), a favor del **CONSORCIO VIAL MANYANPAMPA**.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2315540

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443